

D. E. Ramón Cortés Arrese, Inspector de Educación, en relación con la consulta remitida por la EOI N° 1 de Zaragoza sobre el número de años de permanencia en el curso C1 de Inglés.

**INFORMA:**

1. Con fecha 10 de diciembre la dirección de la EOI N° 1 de Zaragoza remitió un correo electrónico trasladando las inquietudes de la delegada de uno de los grupos de Inglés C1 de la EOI N° 1 de Zaragoza. Este escrito viene avalado por el Jefe de Departamento de Inglés. En dicho email solicitan respuesta sobre: a) el número de años del Nivel C1 y b) el número de años de permanencia en el curso o cursos.

La delegada se pregunta si por analogía sería de aplicación lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2008 (BOA del 28), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón en lo que concierne a Promoción y permanencia: 2 cursos y un máximo de cuatro años de permanencia, sin que en ningún caso los alumnos puedan permanecer más de dos años en el mismo curso.

2. El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 Enero 2007) fija en la Disposición adicional segunda que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa según estos niveles se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La citada Orden de 7 de julio de 2008 (BOA del 28), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, fija en su artículo 6 lo referido a Promoción y permanencia y recoge en la Disposición adicional segunda la posibilidad de impartir Cursos de especialización, y entre otros, los relativos a los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa según se definen en el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

La Orden de 29 de julio de 2013 (BOA de 20 de agosto), de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen los currículos y las pruebas correspondientes de los cursos especializados del nivel para la adquisición y el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Consejo de Europa,

impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón no recoge ningún artículo referido a Promoción y permanencia.

La Orden EDU/3377/2009, de 7 de diciembre (BOE del 16), por la que se establecen los currículos y las pruebas correspondientes a los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de niveles C1 y C2 del Consejo de Europa impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla establece en el artículo 8 dos cursos para el Nivel C1. Esta Orden es de aplicación solamente en el ámbito MECD.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa modifica en el punto cuarenta y siete el apartado 1 del artículo 59 de la LOE que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las Enseñanzas de Idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

Las enseñanzas del nivel básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.»

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto puede concluirse que:

- a) En la actualidad es competencia de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón establecer las características y la organización las enseñanzas del Nivel C1.
- b) La antedicha Orden de 29 de julio de 2013 parece establecer el currículo del nivel C1 del Consejo de Europa en un solo curso, pero no recoge referencia alguna al número de años de permanencia para superar dicho curso.
- c) La Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de de la calidad educativa, parece incluir el Nivel C1 y Nivel C2 en el nivel avanzado y corresponderá al Gobierno del Estado establecer los aspectos básicos de la ordenación de los niveles intermedio y avanzado.

Por ello, se considera que sería aconsejable, que aun manteniendo un solo curso para impartir el curso de especialización del Nivel C1 en régimen presencial, se autorice la permanencia de hasta dos años en el citado curso para adquirir la competencia correspondiente a este Nivel de MCERL y obtener la acreditación de Nivel C1. Dicha propuesta se realiza: a) por analogía con lo establecido tanto para los Nivel Básico e Intermedio como para el Nivel Avanzado, nivel en el que en un futuro próximo se

integrará el Nivel C1 y b) teniendo en cuenta la dificultad de obtención de la competencia de este Nivel C1 y la posibilidad de conseguir una tasa de éxito apreciable.

Se ruega que se traslade esta consulta, a través de la Dirección de la Inspección Educativa, a la Dirección General de Ordenación Académica para que en aplicación de lo dispuesto en Disposición final primera de la antedicha Orden de 29 de julio de 2013 dicte la respuesta correspondiente a la consulta planteada por los alumnos del curso de especialización C1 de Inglés de la EOI N° 1 de Zaragoza.



Zaragoza, a 18 de diciembre de 2013

EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Ramón Cortés Arrese'.

Fdo.: E. Ramón Cortés Arrese

V.º B.º

EL INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Manuel Subías Pérez'.

JUAN MANUEL SUBÍAS PÉREZ

140

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	Fecha: 12 de mayo de 2014
A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. Dirección de la Inspección Educativa	Ref.:MRR/yl Nº Entrada: E 14/014

ASUNTO: Cdo. Consulta sobre .C1

En relación a su escrito de fecha 27 de febrero de 2014, con consulta de la Inspección Provincial de Zaragoza relativa a la duración del curso de nivel C1 y la permanencia en el mismo en la Escuelas Oficiales de Idiomas, le informo de lo siguiente:

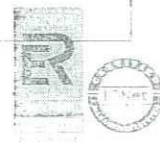
La Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica en su artículo 47 la redacción del apartado 1 del artículo 59 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, quedando redactado de la siguiente manera:

"Las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponderán respectivamente con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2. "

En aplicación de esta ley, se hace necesaria en un futuro cercano la modificación de la estructura actual de los niveles de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que conllevará la consiguiente reestructuración de los currículos, y normativa en general, incluyendo duración y permanencia en las mismas.

Hasta que esto ocurra, se hace necesario mantener el carácter experimental de la organización e impartición de los cursos de C1, tal y como se establecen en la Resolución de 21 de agosto de 2013, del Director General de Ordenación Académica.

Por otra parte, actualmente en la Comunidad Autónoma de Aragón, no hay ninguna referencia en la normativa vigente sobre el nivel C1 a la duración de las enseñanzas o la permanencia en las mismas.



En consonancia con el informe de la Inspección Provincial de Zaragoza de fecha 18 de diciembre de 2013, remitido a esta Dirección General de Ordenación Académica, se considera necesario para aquellas personas que hayan cursado C1 de acuerdo a la Resolución de 21 de agosto de 2013 antes mencionada, la necesidad de autorizar la permanencia de hasta dos años en el nivel mencionado en caso de que no se superen la totalidad de las destrezas entre junio y septiembre, aplicando así los criterios establecidos con carácter general para otros niveles, así como mantener la impartición de las enseñanzas en un curso académico, tal y como se prevé que será en un futuro.

Para todo ello, desde esta Dirección General de Ordenación Académica se van a iniciar los trámites oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Fdo. José M<sup>a</sup> Marco Pérez

